



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
Sincelejo octubre once (11) de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa (Enriquecimiento Sin Causa)
RADICACIÓN No: 70-001-33-33-007-2013-00195-00
DEMANDANTE: Irma Inés Mercado Cruz
DEMANDADO: Municipio de San Onofre – Sucre

Procede el Despacho a estudiar la procedibilidad del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra el auto proferido el veintisiete (27) de septiembre de los cursantes, por medio del que se rechazó de plano la demanda.

Como quiera que el recurso se interpuso en tiempo, y el mismo se acopla a lo contemplado en el artículo 243, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, **SE DECIDE:**

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación, interpuesto por la parte actora contra el proveído adiado el veintisiete (27) de septiembre de 2013.

SEGUNDO: REMITASE el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre, a través de la Oficina de Apoyo Judicial. **HAGANSE** las anotaciones de rigor.

TERCERO: NOTIFÍQUESE.

EUDITH MARÍA PALENCIA ÁVILA
Jueza (E)